

INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES PREVIAS REALIZADAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA:

INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN CON TRATAMIENTO TÉRMICO Y AHORRO ENERGÉTICO MEDIANTE SISTEMA DE FREE-COOLING Y RECUPERACIÓN DE CALOR EN EL AULARIO DE LA MERCED DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. CAMPUS DE LA MERCED EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONUE. (EXPEDIENTE N.º E-CON-2024-63/OB-AS)

DESTINO: AULARIO DE LA MERCED DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, EN EL CAMPUS DE LA MERCED

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU.

Componente: 2: Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.

Inversión: 3: I03 Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE).

Proyecto: C02.I03.P01.S11.S01.

1.- NORMATIVA BAJO LA QUE SE PROCEDERÁ A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La contratación de la obra "Instalación de ventilación con tratamiento térmico y ahorro energético mediante sistema de freecooling y recuperación de calor en el Aulario de La Merced de la Universidad de Murcia. Campus de la Merced en el marco del plan de recuperación transformación y resiliencia financiado por la unión europea NextGenerationUE". se encuadra dentro del componente 2: Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.

Este contrato es de naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación las especialidades en la tramitación de los procedimientos de contratación descritos en el Capítulo III del Título IV, del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, normativa que lo desarrolla como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la



que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa que lo desarrolle.

La adjudicación del presente contrato se realizará, mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la LCSP empleándose una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

También es de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se establecen los protocolos de gestión de fondos Next Generation en la Universidad de Murcia, en materia de actuaciones a través de COFFEE y MINERVA.

2.- ACTUACIONES PREVIAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Previamente al inicio del procedimiento que llevará a la formalización del mencionado contrato, el órgano de contratación ha realizado las siguientes actuaciones dirigidas a garantizar el cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, definidos en el artículo 2 y siguientes de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A) Hitos y objetivos:

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento del artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, se ha realizado la autoevaluación prevista en el **Anexo III.A** de la mencionada orden, que hace referencia al procedimiento para gestionar los **Hitos y Objetivos**, vinculados a la inversión 3 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, analizando y acreditando los resultados de los aspectos más significativos de este expediente.

Asimismo, se incorpora al proyecto y al pliego de cláusulas administrativas, la referencia a los objetivos, indicadores, metas y plazos previstos, indicándose que:

Con relación a los hitos u objetivos que determinan el cumplimiento del proyecto o línea de acción, en este caso las actuaciones contribuirán a la consecución del objetivo CID #33 relativo a la finalización de las renovaciones de edificios no residenciales, con una reducción media de al menos un 30% de la demanda de energía primaria.

La contribución del proyecto al cumplimiento del Hito #33 viene definida por los indicadores establecidos conjuntamente por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En este sentido, los Indicadores establecidos conforme con el mecanismo de verificación definido en el CID, a través de los que se mide el grado de cumplimiento de los hitos u objetivos y el modo en que cada uno de esos indicadores contribuye a un indicador de la medida en la que se integra son los siguientes:

Indicador Cualitativo IND001033: Finalización de las renovaciones de viviendas y edificios no residenciales, con una reducción media de al menos 30% de la energía primaria.

> Valor objetivo: Finalización

Indicador Cuantitativo IND001033a: Renovaciones de viviendas finalizadas.

> Valor objetivo: 0,00 m2

Indicador Cuantitativo IND001033b: Superficie de edificios no residenciales renovados.

> Valor objetivo: 28.651,500 m2

Indicador Cuantitativo IND001033c: Demanda de energía primaria antes de las actuaciones de renovación (acumulada).

> Valor objetivo: 4.948,014 MWh

Indicador Cuantitativo IND001033d: Demanda de energía primaria después de las actuaciones de renovación (acumulada).

> Valor objetivo: 3.516,092 MWh

Indicador Cuantitativo IND001033e: Reducción de demanda de energía primaria.

> Valor objetivo: 28,939%

A su vez, los indicadores de cumplimiento de la línea de acción son las fases de la licitación:

Indicador 1. Publicación del anuncio de licitación. 50%

Indicador 2. Firma del contrato de obra. 75%

Indicador 3. Acta de Recepción de la obra. 100%

B) Etiquetado verde y etiquetado digital.

En los términos que figuran en los documentos para el inicio del expediente, se ha constatado por la unidad promotora que:

"ETIQUETADO VERDE. El Anexo VI "Metodología de seguimiento por el clima", regulado en el **REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece las dimensiones y códigos relativos a los campos de intervención del Mecanismo.**

En concreto, el campo de intervención 025bis vinculado a la inversión 3 del componente 2 establece un 100 % de coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos y un coeficiente del 40 % para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales. Esto es, la medida en la que se integra el presente proyecto tiene una contribución climática y ambiental del 100% y 40%, respectivamente.

La contribución a la transición ecológica está asegurada por la alineación del conjunto de inversiones previstas con el Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC), y dentro del marco de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE).

ETIQUETADO DIGITAL. La contribución a la transición digital de las inversiones deriva de la financiación de determinadas actuaciones en el marco de la evaluación de la transformación digital, tanto en el ámbito de la vivienda, como, en el conjunto de los edificios y entornos urbanos en los que se interviene. En ese sentido, a los efectos de realizar este análisis no se ha identificado un campo de intervención específico relacionado con la transición digital.

En el Anexo VII "Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo" del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se regula la Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo, no le corresponde ninguna de las etiquetas designadas, deduciéndose así un coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital del 0%.

En el Proyecto de obra se establecen las condiciones relativas al etiquetado verde y etiquetado digital.

En el pliego de cláusulas administrativas se incluyen obligaciones y posible modificación contractual en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

C) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH).

El Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:



- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reforma asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (C/2023/111) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para cumplir con esta obligación, se ha realizado la autoevaluación prevista en el **Anexo III.B** de la Orden HFP/1030/2021, con las referencias más significativas de gestión a fin de evitar los impactos medioambientales no deseables. A través de dicha autoevaluación, se ha constatado que la obra objeto de este **expediente no causará un perjuicio significativo (DNSH)** a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

De forma complementaria se incorporará a los pliegos la referencia a la cláusula sobre el principio de no causar un perjuicio significativo, y como anexo, la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), que deberá suscribir el adjudicatario del contrato.

En los pliegos se incluyen penalidades por incumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)”, así como una condición especial de ejecución para garantizar el cumplimiento de este principio.

Se estudiará la conveniencia de dar el carácter de obligación esencial al cumplimiento de los compromisos relativos al principio DNSH.

D) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De manera previa a la tramitación del expediente y con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Universidad de Murcia ha realizado una **“Declaración institucional sobre lucha contra el fraude”**, aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021.

Además, con fecha 26 de enero de 2022, el Consejo de Gobierno ha aprobado el **“Plan de Medidas Antifraude”** que se aplicará en la ejecución de los proyectos de la Universidad de Murcia financiados con cargo a fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el **“Anexo de las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia “GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”**

Las medidas recogidas en estos documentos, definen los mecanismos que la Universidad de Murcia ha decidido implantar en materia de medidas antifraude, definiendo las principales acciones que se adoptarán para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

El plan de medidas antifraude incluye además una serie de medidas de lucha contra el fraude y la corrupción, medidas de **prevención, detección, corrección y persecución**, así como un **listado de**



banderas rojas cuya existencia no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Así mismo, la Universidad de Murcia ha dispuesto un espacio web dedicado a la lucha contra el fraude en la que proporciona información y normativa al efecto, habilitando también un canal de denuncias interno y proporcionando información sobre los canales de denuncia externos.

Adicionalmente, se ha realizado por parte de la Universidad la autoevaluación previa según lo previsto en el Anexo II de la Orden HFP 1030/2021 y se vienen realizando autoevaluaciones con carácter periódico, siendo actualmente la puntuación obtenida de 96,68 puntos.

Por otro lado, se incorpora a la "resolución de inicio", referencia a la información sobre las medidas antifraude y para la prevención del conflicto de intereses aplicables.

Este Plan de medidas puede consultar en la página web de la Universidad de Murcia dedicada a la lucha contra el fraude <https://www.um.es/web/universidad/lucha-contr-el-fraude> , y en la sede electrónica de la Universidad <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>.

Se incorpora a los pliegos de cláusulas administrativas un anexo donde se recoge una Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) que será suscrito por contratistas y subcontratistas (en su caso), en la que se manifiesta que respetarán los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, (DACI) que deberá ser firmada por contratistas y subcontratistas (en su caso).

Se prevén en el pliego de cláusulas administrativas obligaciones para el contratista sobre esta materia.

E) Prevención de doble financiación.

Para asegurar que se respetan los límites establecidos en relación con la prevención de la existencia de **doble financiación** (artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021) en el Proyecto correspondiente a este contrato, se establece que:

Realizada la autoevaluación sobre ayudas de Estado y doble financiación, siguiendo instrucciones del Anexo III.D., de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la financiación de la licitación no procede de una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE, ni está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos. No existe doble financiación"

Asimismo, se incorporará a la "resolución de inicio" tal eventualidad.

Se ha realizado la autoevaluación con carácter previo, prevista en el **Anexo III.D** de la Orden HFP/1030/2021 con las referencias más significativas de cumplimiento de los requisitos sobre la compatibilidad con el régimen de **ayudas de Estado**. En dicho documento, se ha contestado que NO a la pregunta *¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?*

Asimismo, se incorpora en los pliegos declaración responsable en la que el contratista manifiesta que no incurre en doble financiación.

F) Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Se incorpora, como



anexo al PCAP, una **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR, que deberá cumplimentar el contratista.

Asimismo, se incorpora en los pliegos una cláusula en la que se recogen las obligaciones de identificación de los **perceptores finales**. Además, se prevé expresamente como condición de adjudicación, el compromiso de las personas contratistas (y subcontratistas en su caso) de la concesión de derechos y accesos necesarios para garantizar el control al que están sujetos por parte de Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.

En el contenido del proyecto de obra, también se incluye un apartado que se pronuncia en el mismo sentido.

G) Comunicación.

En materia de comunicación se ha redactado una “Guía de actuaciones, información y documentos a aportar, para la tramitación de expedientes de contratación relativos a contratos financiados con Fondos Next Generation”. Además, se han elaborado, modelos tipo de documentos con la referencia a los logos y emblemas, la mención a la financiación europea, información a licitadores y contratistas en las obligaciones en materia de publicidad y comunicación.

Asimismo, están programadas dos ediciones de la acción formativa "FONDOS NEXT GENERATION: MARCO GENERAL. NOVEDADES NORMATIVAS. GESTIÓN DE LOS FONDOS. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN" organizada por el Centro de Formación y Desarrollo Profesional (CFDP), dependiente del Vicerrectorado de Formación Continua, en colaboración con la Oficina Técnica Next Generation de la UMU, dependiente de Gerencia.

También se incorpora en los pliegos una cláusula en la que se informa a licitadores y contratistas de las obligaciones establecidas en materia de comunicación.

Todas las licitaciones que se desarrollen en el ámbito del PRTR, deben contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”.

En el proyecto de obra, se incluye un apartado donde se concretan las obligaciones de comunicación dirigido a la empresa que resulte adjudicataria del contrato, indicando que:

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDEA en el apartado Información de Interés, en concreto el documento denominado “Manual de Imagen del Programa”, que incluye los enlaces para descargar los logotipos y la cartelería correspondiente.

Estas medidas dan respuesta a las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

H) Otras consideraciones.

Por último, se incorpora a la resolución de inicio y al pliego de cláusulas administrativas particulares” una cláusula de custodia de documentación para dar cumplimiento a la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación de este expediente, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa sobre gestión de Fondos NextGeneration, se establecerá mecanismo (check list) que permita su verificación.

La autoevaluación reflejada en los anexos de la Orden HFP/1030/2021, ha sido realizada por el Responsable del Proyecto con el asesoramiento de la Oficina Next Generation de la Universidad de Murcia, los cuales quedan incorporados al expediente de contratación.



En aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se establecen los protocolos de gestión de fondos Next Generation en la Universidad de Murcia, se solicitará al responsable de la sección presupuestaria correspondiente el código de referencia de la operación (CRO). Obtenido dicho código se realizarán el resto de actuaciones sobre las plataformas COFFEE y MINERVA, previstas en la mencionada normativa.

Visto todo lo expuesto anteriormente, y los documentos que constan en la tramitación previa del presente procedimiento, se propone el inicio de la contratación referenciada inicialmente.

(Firma digital) Pedro José Gálvez Muñoz, Jefe del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

CONFORME:

(Firma digital) Antonio Calvo-Flores Segura, Vicerrector de Economía.